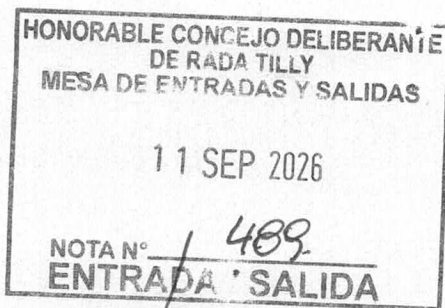




N° 2895/26

10 de Septiembre de 2026.-


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ORDENANZA



VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 24 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el 5 de junio de 2026 el Gobierno del Chubut presentó el Plan Provincial de Obra Pública Gobernador Galina que contempla una inversión millonaria para ejecutar más de 200 obras estratégicas financiadas con recursos provinciales.

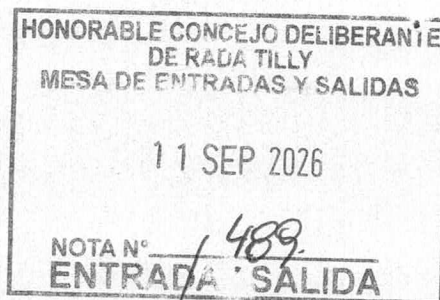
Que el objetivo de este plan provincial es reactivar y finalizar obras paralizadas por Nación, además de saldar deudas históricas de infraestructura en toda la provincia, incluyendo proyectos viales, sanitarios y urbanos destacados en toda la provincia.

Que a través del Convenio citado en el Visto, esa Secretaría Provincial aportará al Municipio la suma de pesos doscientos treinta y ocho millones novecientos diez mil quinientos treinta y uno con noventa y un centavos (\$ 238.910.531,91), para la Obra: "PARQUE URBANO – CONECTIVIDAD PEATONAL Y MOVILIDAD ACTIVA – ETAPA IV"

Que el Municipio de Rada Tilly, afectará dichos fondos a la realización de las tareas inherentes a la ejecución de las mismas.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098) la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.


VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



N° 2895/26

10 de Septiembre de 2026.-

POR ELLO:

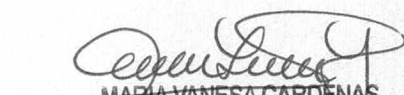
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

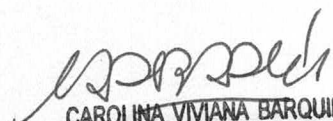
Art.1°) Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 24 de julio de 2026, cuyo objeto es el aporte al Municipio de la suma de PESOS doscientos treinta y ocho millones novecientos diez mil quinientos treinta y uno con noventa y un centavos (\$ 238.910.531,91), para la Obra: "PARQUE URBANO – CONECTIVIDAD PEATONAL Y MOVILIDAD ACTIVA – ETAPA IV", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en artículo precedente.

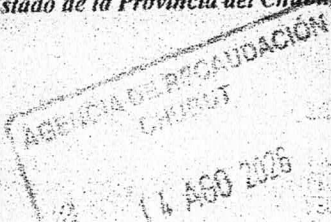
Art.3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





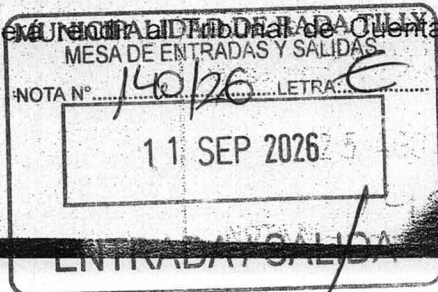
Entre la Provincia del Chubut representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Ignacio Agustín TORRES, por parte de la Secretaría el Señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Rada Tilly representada en este acto por el Intendente Mariel PERALTA, (D.N.I. N° 26.581.623) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 238.910.531,91), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: **"PARQUE URBANO - CONECTIVIDAD PEATONAL Y MOVILIDAD ACTIVA - ETAPA IV"**.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante CUATRO (04) CUOTAS iguales y consecutivas por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 59.727.632,98). La primera en concepto de desembolso inicial, y las siguientes contra presentación de informe de avance y la última con presentación de Acta final de Obra. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros, adjudicar, certificar el avance de obra, dirigir e inspeccionar los trabajos. Los recursos a ser aportados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de LA OBRA estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.

CUARTA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificatorios y "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener al día el Libro de Cuotas de la



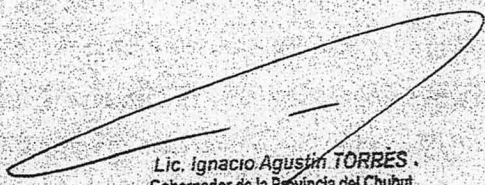
Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión. -----

QUINTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A. -----

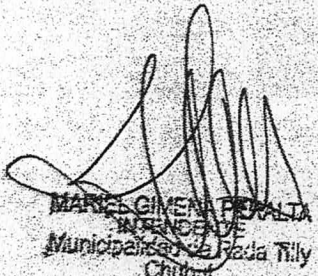
SEXTA: La Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto. -----

SEPTIMA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Fragata 25 de Mayo N° 94 de la localidad de Rada Tilly. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de JULIO del año 2026. -----


Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador de la Provincia del Chubut


Cdr. Hernán J. TORTOLA
Secretario de Infraestructura
Energía y Planificación
Provincia del Chubut

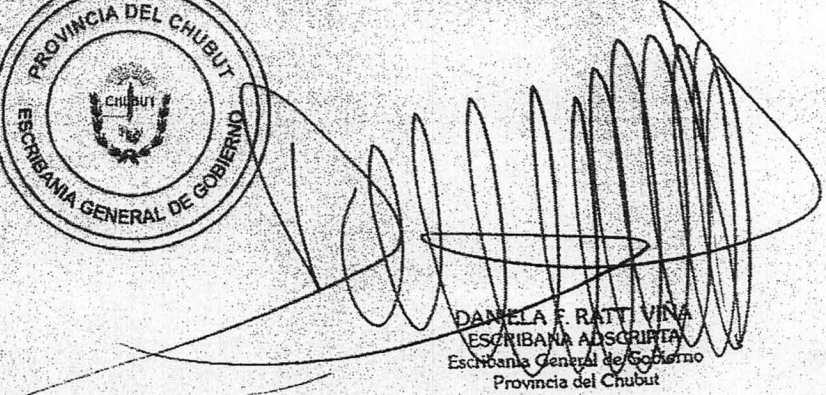

MARCEL GIMENA PERALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO: 4 FOLIO: 176 con fecha 18 de agosto de 2026 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. Es una (1) foja protocolizada. -----

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 18 de agosto de 2026. -----



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 140/26 LETRA: E
11 SEP 2026
ENTRADA / SALIDA


DANIELA F. RATTI VINA
ESCRIBANA ADSCRITA
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut